REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE APERTURA DE SUCURSAL EN GUAYAQUIL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA TRANSINTERNACIONAL CARGO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA TRANSINTERNACIONAL CARGO CIA. LTDA. abrió una sucursal en Guayaquil por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de mayo de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1. 1702 de 16 JUL. 1999.

1.- LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION, Distrito Metropolitano de Quito, 19 de abril de 1991. NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION APROBATORIA Y FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL. Nº 91.1.1.1.950 de 29 de mayo de 1991, inscrita el 4 de junio de 1991.

2.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

3.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.

4.- CAPITAL: S/. 68'500.000, dividido en 68.500 participaciones de S/. 1.00 cada una.

5.- OBJETO: Su actividad predominante es: "Agencia de carga para dar servicios complementarios al transporte aéreo".

6.- ADMINISTRACION: La compañía es administrada por el Presidente y Gerente. El representante legal es el Gerente. La sucursal será administrada por el señor licenciado Omar Luis Cavanna.

Quito, 16 JUL. 1999 0000016

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

6 AGO 1999

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE APERTURA DE SUCURSAL EN GUAYAQUIL DE LA COMPAÑIA IMPORTADORES MAXIMOS IMAX S.A.

Se comunica al público que la compañía IMPORTADORES MAXIMOS IMAX S.A. abrió una sucursal en Guayaquil por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de julio de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante la Resolución No.99.1.1.1. 1915 de 10 AGO. 1999.

1.-LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, Distrito Metropolitano de Quito, 15 de junio de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de julio de 1999.

2.-DOMICILIO PRINCIPAL: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

3.-DOMICILIO SUCURSAL: Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

4.-DURACION: 90 años a partir de la inscripción de la constitución.

5.-CAPITAL: Suscrito S/.20'000.000,oo, dividido en 20.000 acciones de S/.1.000,oo, cada una.

6.-OBJETO: Su actividad predominante es: Elaboración, producción, importación, exportación, venta, comercialización, distribución de toda clase de artículos elaborados de papel...

7.-ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Presidente.
La sucursal será administrada por un factor.

Quito, 10 AGO. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

tima publicación de este aviso, caso contrario, se la tendrá o declarará en rebeldía.
Guayaquil, agosto 17 de 1998
Ab. Vanessa Baquerizo E.
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

R. del E.
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
CITACION

A: CALIXTO DE LA CRUZ CEDEÑO
LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura se está tramitando el Juicio No. 634-99, Divorcio Verbal Sumario, seguido por ANGELICA ESPERANZA JEREZ ROBAYO, cuyo extracto es el siguiente:
ACTORA: ANGELICA ESPERANZA JEREZ ROBAYO
OBJETO DE LA DEMANDA: La disolución por Divorcio del vínculo matrimonial que la une al demandado CALIXTO DE LA CRUZ CEDEÑO
AUTO RECAIDO: Guayaquil, julio 19 de 1999; las 15h21. La demanda presentada por ANGELICA ESPERANZA JEREZ ROBAYO es clara y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite de Juicio Verbal Sumario. Cítese al demandado CALIXTO DE LA CRUZ CEDEÑO. Por haberse dado cumplimiento a lo prescrito en el inciso 3o. del artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se efectúe mediante tres publicaciones en tres distintas fechas, y mediando ocho días por lo menos entre una y otra, que se harán en uno de los diarios matutinos de amplia circulación que se editan en esta ciudad.
TRAMITE: De Juicio Verbal Sumario, y amparada en lo previsto en el inciso Segundo del numeral 11a. del artículo 109 del Código Civil.-
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. RAUL VALVERDE VILLAVICENCIO, Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil.
Lo que comunico a usted para los fines de ley advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro de los veinte días hábiles posterior a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.
Guayaquil, 5 de agosto de 1999
AB. CARMEN SURIAGA MATAMOROS
SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

JUZGADO 3RO. DE LO CIVIL R. DEL E.
CITACION

A: SEÑOR RICHARD MARTIN SAYRE
LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura ha recaído el juicio de declaratoria de muerte presunta No. 635-M-99, presentado por la AB. MARTA QUINTANA DE LOAIZA, cuyo extracto de la demanda y auto recaído en ella, son del tenor siguiente:
DEMANDA: Lic Ab. Marta Quintana de Loaiza, en su calidad de Procuradora Judicial de la señorita Janet Elizabeth Sayre, personería que se encuentra acreditada en los autos y dice: Que el señor Richard Martin Sayre con la señora Diane Sifton Pringle procrearon una hija, la señorita Janet Sayre, que nació el 28 de mayo de 1967. Que el señor Richard Martin Sayre, cambió su nombre original de Hector Octavius Sayre, por el que se lo identifica actualmente, el 3 de julio de 1958. Al tercer día del crucero, aproximadamente a las 18H45 del 10 de junio de 1998, navegando en las Islas Galápagos en la embarcación Moby Dick, de 70 pies, con 15 pasajeros y 8 miembros de la tripulación, las olas eran aproximadamente de 10 y 15 pies y golpearon la embarcación la cual escoró en un ángulo de 40 grados y finalmente fue goleada por otra ola, la cual hizo que la embarcación naufrague. Los sobrevivientes fueron rescatados por la tripulación de la embarcación "El Angelito II" y llevados a Puerto Ayora, en la Isla Santa Cruz a las 2 de la mañana, esto es aproximadamente siete horas después del hundimiento. Del naufragio sobrevivieron once ciudadanos americanos y ocho miembros ecuatorianos de la tripulación, habiendo desaparecido el señor Richard Martin Sayre. Por lo expuesto, la demandante solicita se sirva declarar la muerte presunta del señor Richard Martin Sayre, fijando como día de la muerte presunta el del naufragio, esto es, el 10 de junio de 1998.
AUTO INICIAL: Guayaquil, 13 de julio de 1999; las 16H00. VISTOS: La demanda que antecede, presentada por la AB. MARTA QUINTANA DE LOAIZA, en su calidad de Procuradora Judicial de la señorita JANET ELIZABETH SAYRE, personería que acredita en mérito del documento constante de autos, se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual, se la admite al trámite. En lo principal, cítese al desaparecido RICHARD MARTIN SAYRE mediante publicación que se hará por tres veces en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, con un intervalo de un mes de una a otra publicación. Cítese y ofíquese a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal del Guayas. Agréguense a los autos los documentos acompañados. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala el actor, así como también la autorización que da a sus abogados defensores. Notifíquese. F) Ab. Mercedes Bacilio M., Juez Tercera de lo Civil de Guayaquil
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial
Guayaquil, 29 de julio de 1999
AB. FRANCISCO RAMIREZ BURGOS
SECRETARIO
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL